



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.


**CONTRATO NÚMERO G-038/2023
LIBRE GESTIÓN 1G22000132
MODIFICATIVA DE CONTRATO.**

NOSOTROS: GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO, mayor de edad, Abogada, del domicilio de la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, que en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **SERGIO BARÁ WEIL**, mayor de edad, [REDACTED] [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad y Numero de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Facultades de Representación Legal de **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], que designará como “**LA CONTRATISTA**“, por medio de este instrumento OTORGAMOS: I) Que en esta ciudad, el día **15 DE MARZO DE 2023**, en cumplimiento a la Resolución de Adjudicación **2023-045.MAR** de fecha **02 DE MARZO DE 2023** emitida por la Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión, mediante la cual se adjudicó **DIECISIETE (17)** códigos de la **LIBRE GESTIÓN** número **1G22000132** denominada “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EXTINTORES DE DIFERENTES TIPOS, PRUEBA HIDROSTÁTICA, REPUESTOS Y RECARGA PARA EXTINTORES DE DEPENDENCIAS A NIVEL NACIONAL**“, ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-038/2023**, por un monto total de hasta de **VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por **ocho (08)** meses contados a partir de su suscripción, es decir, hasta el día **quince de noviembre de dos mil veintitrés** el cual se encuentra en plena vigencia; con un plazo de ejecución del servicio de **seis (06) meses**. II)

Que en cumplimiento a la Resolución de Modificativa de Contrato número **2023-038.NOV.**, de fecha **13 DE NOVIEMBRE DE 2023**, por medio de este instrumento ambas partes, de común acuerdo, **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, en el sentido de adicionar un párrafo en la Cláusula **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**, en los términos siguientes: **“REDISTRIBUCIÓN DE SALDOS. Durante el periodo que este ejecutando las obligaciones contractuales, el Administrador de Contrato podrá redistribuir montos de los códigos contratados, siempre que no altere los precios unitarios, para lo cual bastará que el Administrador del Contrato notifique a la contratista los códigos y cantidades que se distribuían al lugar o correo electrónico señalado en el contrato para recibir notificaciones, y al Departamento de Asesoría Contractual de UCP, para que apliquen las modificaciones respectivas en el Sistema Informático SAFISSS.”**, sin modificar el precio unitario, ni la calidad del servicio, ni ninguna otra condición del contrato. **III)** Tiénese como documentos contractuales la Resolución de Modificativa de Contrato número **2023-038.NOV.**, de fecha **13 DE NOVIEMBRE DE 2023**, mediante la cual se autorizó la Modificativa del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a dicha modificación. **IV)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

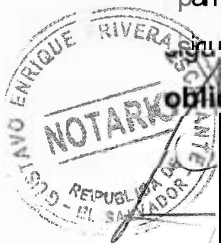
LICDA. GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO
DESIGNADA DE CONSEJO DIRECTIVO PARA
LIBRE GESTIÓN

ING. SERGIO BARA WEIL
CONTRATISTA

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas con treinta y seis minutos del día catorce de noviembre del año dos mil veintitrés. Ante mí, **GUSTAVO ENRIQUE RIVERA ESCALANTE**, Notario, de  comparecen: por una parte, la Licenciada **GLORIA**



MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO, de [REDACTED] años de edad, Abogada, también de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, que en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra, el señor **SERGIO BARÁ WEIL**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Numero de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo con Facultades de Representación Legal de **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], que se designará como “**LA CONTRATISTA**”, personerías que posteriormente relacionaré, y en los caracteres antes indicados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CUATRO CLÁUSULAS** escritas en una hoja de papel simple, y en el cual, en cumplimiento a la Resolución de Modificativa de Contrato número **DOS MIL VEINTITRÉS– CERO TREINTA Y OCHO.NOV.**, de fecha **TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, ambas partes de común acuerdo **MODIFICARON** el contrato número **G- CERO TREINTA Y OCHO/DOS MIL VEINTITRÉS**, derivado de la **LIBRE GESTIÓN** número **UNO G VEINTIDÓS CERO CERO CERO CIENTO TREINTA Y DOS** denominada “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EXTINTORES DE DIFERENTES TIPOS, PRUEBA HIDROSTÁTICA, REPUESTOS Y RECARGA PARA EXTINTORES DE DEPENDENCIAS A NIVEL NACIONAL**“, por un monto total de hasta de **VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios; en el sentido de adicionar un párrafo en la Cláusula **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**, en los términos siguientes: “**REDISTRIBUCIÓN DE SALDOS** Durante el periodo que esté ejecutando las obligaciones contractuales, el Administrador de Contrato podrá redistribuir montos de [REDACTED]



los códigos contratados, siempre que no altere los precios unitarios, para lo cual bastará que el Administrador del Contrato notifique a la contratista los códigos y cantidades que se distribuían al lugar o correo electrónico señalado en el contrato para recibir notificaciones, y al Departamento de Asesoría Contractual de UCP, para que apliquen las modificaciones respectivas en el Sistema Informático SAFISSS.”, sin modificar el precio unitario, ni la calidad del servicio, ni ninguna otra condición del contrato. Y yo, el Notario **DOY FE:** **A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, como Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; b) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIUNO-DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES.NOV.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL CATORCE** de fecha **QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS nombró a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **TRES MESES**, contado a partir del quince de noviembre de dos mil veintiuno al quince de febrero de dos mil veintidós; c) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE.FEB.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL TREINTA** de fecha **CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS proroga el nombramiento a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de

Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **SEIS MESES**, contado a partir del **dieciséis de febrero de dos mil veintidós al dieciséis de agosto de dos mil veintidós**; Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIDÓS-MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO.AGO.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO** de fecha **QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS proroga el nombramiento a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **SEIS MESES**, contados a partir del dieciséis de agosto de dos mil veintidós al dieciséis de febrero de dos mil veintitrés; y Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTITRÉS-CERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE.FEB.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE** de fecha **TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS proroga el nombramiento a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **SEIS MESES**, contados a partir del **dieciséis de febrero al dieciséis de agosto de dos mil veintitrés**; d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIUNO-ONCE-CERO QUINIENTOS VEINTE**, emitido el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega la competencia a partir del **QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO** a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, en su calidad de Designada Propietaria para compras realizadas bajo la modalidad de libre gestión, para que suscriba documentos mediante los cuales se formalizan las obligaciones derivadas de procesos de contratación bajo la modalidad de Libre Gestión; tales como, pero sin limitarse a ellas: i) Órdenes de Compra, documentos privados autenticados y escrituras públicas, ii) Documentos de prórroga y de modificación de los anteriores, previo cumplimiento de los requisitos de Ley; e iii) Nombrar las comisiones evaluadoras de ofertas para evaluar los procesos de libre gestión que están bajo su cargo o en caso de no conformar dicha comisión por la naturaleza de la necesidad, nombrar al especialista/usuario del caso para dicha evaluación, de conformidad al artículo veinte de la LACAP. En consecuencia, la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** está



facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Y, **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Ingeniero **SERGIO BARÁ WEIL**, por haber tenido a la vista: Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo con Facultades de Representación Legal, otorgado en esta ciudad, a las doce horas del día veintisiete de junio de dos mil veintidós, ante los oficios de la Notario [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, a favor del compareciente, para que en nombre y representación de dicha sociedad, pueda otorgar actos y contratos que no excedan de **DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, salvo autorización de Junta Directiva en exceso de dicho monto. Dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio en fecha veintiocho de junio del año dos mil veintidós, al número **CINCUENTA Y SIETE** del Libro **DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS** del Registro de Otros Contratos Mercantiles; en dicho instrumento el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la citada sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con la cual actuó el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la citada sociedad, por haber tenido a la vista los documentos siguientes: **a)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Aumento de Capital de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en esta ciudad a las doce horas del día diez de mayo de dos mil diez, ante los Oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades, la cual contiene todos los artículos por los que se rige la sociedad en la actualidad, y en ella consta su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de la finalidad social está la fabricación, adquisición, importación, exportación y distribución de gases industriales; que la Administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, cuyos miembros durarán en sus funciones tres años; que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social corresponden al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente, podrán otorgar toda clase de actos; **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio, el día veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós, al número **CINCUENTA Y NUEVE** del Libro **CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO** de Sociedades, de la cual consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día

diecisiete de febrero del año dos mil veintidós, se eligió la Junta Directiva de la sociedad, habiendo sido electo como Presidente el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] para el período de tres años, contados a partir de la inscripción de la misma en el Registro de Comercio, periodo está vigente con vencimiento al día **veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco**; y **c)** Certificación del punto número NUEVE, del Acta número cuatrocientos seis de sesión de Junta Directiva, celebrada el día diecisiete de febrero del año dos mil veintidós, extendida por la Secretaria de la Junta Directiva, señora [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] el día uno de febrero del año dos mil veintitrés, de la cual consta que se autorizó al Ingeniero **SERGIO BARÁWEIL**, para que pueda firmar contratos como el que antecede, **por un monto de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, entendiéndose que estos montos son aproximados con opción de incrementarse hasta en un veinticinco por ciento, en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir el instrumento que antecede y la presente Acta Notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de cuatro hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE**

[Handwritten signature]

[REDACTED]



